



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 03 de Abril de 2019

BOLETIN No. 37 /19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

MUNICIPIOS UBICADOS EN ZONA RESTRINGIDA.- La zona restringida es la faja del territorio nacional de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta a lo largo de las playas, a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2° fr. VI LIE). En dicha zona: a).- las sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, pueden adquirir bienes inmuebles destinados a actividades no residenciales, debiendo dar aviso de la adquisición (10 LIE); b).- las sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros pueden adquirir derechos sobre bienes inmuebles para fines residenciales, mediando permiso de la SRE para que una institución de crédito adquiriera como fiduciaria dichos inmuebles (11 LIE); y c).- personas físicas o morales extranjeras pueden adquirir derechos sobre bienes inmuebles en términos del inciso anterior (11 LIE).

En el caso concreto del Estado de Veracruz, ¿cómo es posible conocer los municipios que están fuera de la zona restringida?

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI) publicó el 21 de mayo de 1997 una primera lista de **municipios ubicados fuera de la zona restringida**, correspondiéndole al Estado de Veracruz: Acultzingo, Aquila, Astacinga, Huayacototla, Maltrata, Tehuipango, Tlaquilpan y Xoxocotla.

Por circular de fecha 10 de marzo de 1993, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SRE, remitió al encargado del área jurídica, la relación de **POBLACIONES ubicadas en zona restringida**, correspondiéndole al Estado de Veracruz: Acatlán, Acayucan, Actopan, Adalberto Tejeda, Agua Dulce, Álamo, Allende, Altamirano, Alto Lucero, Alvarado, Amatlán, Angel R. Cabada, Antón Lizardo, Boca del Río, Calería, Cosoleacaque, Cuatutolpan, Cuichapa, Chacaltianguis, Chinameca, Dehesa, El Espinal, El Laurel, El Pital, El Salto de Eyipantla, El Viejón, Emiliano Zapata, Emilio Carranza, Guadalupe Victoria, Gustavo Díaz Ordaz, Las Bajadas, Las Choapas, Los Robles, Manlio Favio Altamirano, Martínez de la Torre, Mata Loma, Mecayapan, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Nanchital, Naolinco, Naranjos, Nautla, Ojapa de Oluta, San Andrés Tuxtla, San José Miahuatlan, San Juan de los Reyes, San Rafael, Santa Barranca, Santa Fe, Santa María Tetella,



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Sontecomapan, Santiago Tuxtla, Sayula, Sihuapan, Soconusco, Soledad de Doblado, Sontecomapan, Tamiahua, Tuxpan, Úrsulo Galván, Veracruz, Vega de Alatorre, Villa Acula, Villa Sayula de Alemán, Volador, Yecuatla y Zempoala.

Como puede observarse, existen dos grupos: el de municipios ubicados fuera de zona restringida; y el de poblaciones ubicadas en zona restringida. De lo anterior, podemos inferir lo siguiente:

1.- La publicación del 21 de mayo de 1997, se refiere a una primera lista de municipios, no habiendo una publicación posterior de una segunda lista, por lo que solamente tenemos certeza de que 8 municipios del Estado están fuera de la zona restringida.

2.- Existe una lista de poblaciones ubicadas en zona restringida (no necesariamente municipios).

3.- Existen por lo tanto, municipios cuyo territorio pudiera corresponder, tanto a la zona restringida, como fuera de la zona restringida.

En caso de duda sobre si un bien inmueble queda ubicado dentro o fuera de la zona restringida, la Secretaría de Relaciones Exteriores previa consulta al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, resolverá lo conducente. (6 del Reglamento de la LIE).

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO